



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

## RES. CM N° 45/2024

### VISTO:

La Actuación TEA A-01-00011084-8/2024 s/ Cámara CYAPPJCYF (PRESIDENCIA) – Adecuación del Reglamento Fuero Penal. Ref. Res. CM N° 83/2023), el Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 7/2024, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación referida en el Visto, el Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Dr. Javier A. Buján, solicita la actualización del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobado por Resolución Res. CM N° 83/2023, en cuanto a la Oficina de Mesa de Entradas, Salida y Archivo; con la finalidad de adecuarlo a la estructura orgánica funcional preexistente.

Que al respecto, la propuesta bajo análisis establece una nueva redacción del artículo 14 cuyo título es: “*Oficina de Sorteos y Asignación de Causas y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo*”, incorporando en la dirección de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo el cargo de “*un Secretario/ a Letrado de Cámara*”.

Que el presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31 le atribuye competencia al Consejo para: “*Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público*” (artículo 2, inciso 3).

Que asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: “*Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.*”

Que por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 38 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están



involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer los criterios generales para el diseño de estructuras y organización del Poder Judicial con adecuación al crédito vigente (inc.6); proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente (inc. 7); proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Que atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial es competente para dictaminar en el presente trámite porque su objeto es, adecuar al reglamento mencionado precedentemente, en concordancia a la estructura orgánica funcional preexistente.

Que la referida Comisión tomó la intervención de su competencia y mediante el Dictamen Pres. CAGyMJ N° 7/2024, sostuvo: *“vista que la adecuación propuesta, resulta acorde a la estructura existente dentro del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, redundando en un servicio de justicia eficaz y eficiente, corresponde dar curso favorable al presente trámite”*.

Que en virtud de lo expuesto, propuso a este Plenario, aprobar la adecuación del Art. 14 del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 83/2023, propuesta en el Adjunto N° 54493/24.

Que se deja constancia que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y emitió el Dictamen DGAJ N° 12843/24, en el cual concluyó que *“no encuentra objeciones jurídicas que formular al proyecto de resolución propiciado.”*

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Reemplazar el art. 14 del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Resolución CM N° 83/2023), el que quedará redactado de la siguiente manera:



*“Art. 14: Oficina de Sorteos y Asignación de Causas y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.*

*La Oficina de Sorteos y Asignación de Causas estará a cargo de un Prosecretario/a Letrado/a de Cámara y un Prosecretario/a Administrativo/a.*

*La Mesa de Entradas, Salidas y Archivo es dirigida por un Secretario/a Letrado/a de Cámara, un Prosecretario/a Letrado/a de Cámara y un Prosecretario/a Administrativo/a.*

*Ambas dependencias son dirigidas y supervisadas por el Presidente y Vicepresidente I de la Cámara en forma conjunta.”*

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)); comuníquese a la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas; al Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CM N° 45/2024**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

